

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN DE CUENCAS, SUBCUENCAS, MICROCUENCAS Y LECHOS DE RÍOS “PADRE ANDRÉS TAMAYO” (PPAT).**

Nosotros, **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-18454 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022; y por otra parte, **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, mayor de edad, con número de identidad 0601-1974-00649, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Procurador General de la República (PGR), nombrado mediante decreto legislativo número N°5-2022 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y por ende Representante Legal del Estado de Honduras; los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse “LAS PARTES”, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN DE CUENCAS, SUBCUENCAS, MICROCUENCAS Y LECHOS DE RÍOS “PADRE ANDRÉS TAMAYO” (PPAT).**



## ANTECEDENTES:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado” y por lo tanto el Estado debe crear, desarrollar y garantizar las acciones necesarias para la realización real y tangible de su finalidad última.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 145 de la Constitución de la República establece como obligación del Estado la conservación de un “medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas” y garantiza a toda la población la “preservación de las fuentes de agua”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de Ley General de Ambiente declara de interés social y utilidad pública la “Protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales”, por tanto, es deber del Gobierno Central procurar procesos y políticas públicas que den respuesta efectiva al mandato.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como finalidad la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico y cultural del país.

**CONSIDERANDO:** Que la gestión del agua como un derecho humano fundamental tienen profundos efectos en el proceso de garantizar de una vida digna para las personas y, además, es una condición previa para la realización de otros derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno para la Refundación del Poder Popular, contempla en su subsector ambiental objetivos para la restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, manejo forestal y de sistemas forestales, biodiversidad y adaptación y mitigación al cambio climático, en

cumplimiento a la propuesta en materia de Desarrollo Agroforestal y Protección del Medio Ambiente de “recuperar las zonas de recarga hídrica (cuencas hidrográficas)”, contemplando la reforestación y los compromisos del país para restaurar el bosque perdido”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 157-2022 sobre el “Presupuesto General General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023” en su artículo 290 determina consignar en el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de L. 725,000,000.00 (Setecientos veinticinco millones de Lempiras exactos) con la finalidad de financiar la protección y reforestación a nivel nacional a través de la creación del **PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN DE CUENCAS, SUBCUENCAS, MICROCUENCAS Y LECHOS DE RÍOS “PADRE ANDRÉS TAMAYO” (PPAT)**. Este Programa asignará recursos a las siguientes dependencias: Al Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), se le asignará la cantidad de trescientos cincuenta millones de lempiras (L. 350,000,000.00), a la Secretaría de Defensa Nacional, se le asignará la cantidad de ciento setenta y cinco millones de lempiras (L.175,000,000.00), al Ministerio Público (MP), se le asignará la cantidad de veinticinco millones de lempiras (L. 25,000,000.00), a la Procuraduría General de la República (PGR), se le asignará la cantidad de veinticinco millones de lempiras (L. 25,000,000.00), y a las doscientas noventa y ocho (298) Alcaldías, se les asignará la cantidad de cien millones quinientos mil lempiras (L.100,500,000.00), el resto del monto del presupuesto será ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) equivalente a la cantidad de cincuenta millones de lempiras (L. 50,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que, en el mismo artículo mencionado en el considerando precedente, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a “realizar las transferencias financieras a cada uno de los entes involucrados en la ejecución de dichos programas y proyectos”.

**POR TANTO:** “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** OBJETIVO DEL CONVENIO. El objetivo del presente Convenio es emplear acciones dirigidas a impulsar la restauración de paisajes degradados y deforestados, la protección hídrica y conservación de bosques en 24,000 hectáreas ubicadas en 150 municipios especificados en la propuesta técnica, para una mejora del bienestar de las comunidades.

**SEGUNDO:** ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma del presente convenio de cooperación, suscrito entre **LAS PARTES**, se realizará la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No.157-2022, en su artículo 290, para financiar la conservación y protección de cuencas hidrográficas. la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignara a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), un monto de setecientos veinticinco millones de lempiras (L.725,000,000.00), para el **Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT)** el cual será ejecutado durante el periodo de vigencia de este convenio, asignando a la PGR un monto total ejecutable, bajo las condiciones establecidas por ambas partes en este documento, de veinticinco millones de lempiras (L. 25,000,000).

**TERCERO:** TRANSFERENCIA DE FONDOS. Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, deberán ser trasladados a la SERNA un formato de perfil de proyecto y una Programación de Gastos Mensual (PGM) correspondientes al año 2023 anexos al presente.

Los fondos, deberán ser exclusivamente utilizados para los componentes, resultados y actividades en el programa y PGM presentados por la PGR a la SERNA. Cualquier cambio de objetivo, resultado y/o grupo de gasto, deberá ser notificado a la administración de la SERNA.

Las transferencias de la SERNA, se realizarán mediante desembolsos a la PGR conforme a los PGM presentados. Una vez desembolsado el cien por ciento (100%) del monto total del proyecto, será responsabilidad de la PGR asegurar la finalización de las obras y la entrega de resultados, el Procurador General de la República como máxima autoridad ejecutiva deberá de instruir al personal correspondiente para realizar la planificación de la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior, la PGR deberá presentar a la coordinación del Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT), informes de la ejecución física y financiera, a más tardar quince (15) días antes del siguiente desembolso, según los PGM y los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Estado, mismos que serán revisados en un plazo de cinco (5) días, en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la coordinación,

El informe de fondos no ejecutados (liquidación anual 2023), se debe realizar acorde y simultáneamente a lo establecido en el artículo 290 del Decreto Legislativo 157-2022 que literalmente dice “en caso de existir valores no ejecutados al 31 de Diciembre del año 2023, estos recursos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del presente Ejercicio Fiscal”.

La PGR mediante el Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección De Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos De Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) para fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal (consultorías) y demás

bienes e insumos necesarios, que operen a nivel local en cada uno de los municipios priorizados, siempre y cuando cumpla con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado, los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasan a formar parte del inventario permanente de la PGR.

**CUARTO: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES.** De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES, con el propósito de no generar duplicidad de funciones, y dando cumplimiento al Decreto 157-2022, según el artículo 290, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación, implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

#### **OBLIGACIONES DE LA SERNA:**

1. Dirigir el **Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT)**.
2. Asignar el presupuesto según el perfil de proyecto y plan de desembolso presentado por la PGR a la SERNA.
3. Transferir a la cuenta de cheques # 11101010001005, en Banco Central de Honduras (BCH), a nombre de la PGR Fondos Rotatorios, los recursos financieros comprometidos por la SERNA, según lo descrito en la CLÁUSULA TERCERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.
4. Dar asistencia técnica y capacitación de forma directa a la PGR para la liquidación de los fondos entregados.
5. Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera.

6. Dar asistencia técnica y capacitación, asesorar el proceso en forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionar la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la PGR.
7. Supervisión y monitoreo ex-post, de la ejecución presupuestaria de la PGR.
8. Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos programados por la PGR.
9. Conservar los documentos remitidos para su liquidación.

#### OBLIGACIONES DE LA PGR:

1. Colaborar en el desarrollo e implementación del **Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT)**, en el marco del perfil del proyecto presentado oficialmente por la PGR a la SERNA.
2. Dar cumplimiento de las normas de ejecución de los proyectos con base en criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.
3. Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación a cualesquiera detalles de los proyectos, su diseño, ejecución o monitoreo.
4. Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos institucionales para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución de obras.
5. Presentar informe de ejecución física y financiera que permita supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención al estricto cumplimiento del objeto de este convenio.
6. Proveer apoyo en la socialización de los proyectos ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general.

**SEXTO:** DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal para ambas partes, los siguientes documentos: La Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas de ejecución presupuestarias vigentes para cada año fiscal y demás leyes aplicables al presente convenio,

El Perfil de Proyecto y PGM (año 2023) presentados por la PGR.

**SÉPTIMO: CONTROVERSIAS.** LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción o cualquier otra instancia judicial que corresponda.

**OCTAVO: RESCISIÓN.** El presente Convenio terminará por el cumplimiento formal de las actividades objeto del mismo, por la ejecución total de los fondos asignados o de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.
4. Y demás leyes aplicables para este fin.

**NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En términos generales, es

entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

**DÉCIMO:** EJECUCION DE PROYECTO. La Procuraduría General de la República (PGR), será la encargada de la Ejecución del Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) en el marco del presente convenio.

**DÉCIMOPRIMERO:** MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

**DÉCIMOSEGUNDO:** NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes:

a. SERNA: La documentación física se recibirá en Centro Civico Gubernamental (CCG), Torre #1, piso #7, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: [luckymedina@miambiente.gob.hn](mailto:luckymedina@miambiente.gob.hn) copia:

[andreawagner@miambiente.gob.hn](mailto:andreawagner@miambiente.gob.hn), [despachoministerial@miambiente.gob.hn](mailto:despachoministerial@miambiente.gob.hn) y [coordinacionga21@miambiente.gob.hn](mailto:coordinacionga21@miambiente.gob.hn) siendo este último el enlace de SERNA.

b. PGR: La documentación física se recibirá en el Despacho del Procurador General de la República, en el Edificio Principal de la PGR, ubicado en Residencial El Trapiche, calle

principal, Tegucigalpa, M.D.C.

Correo electrónico: La documentación electrónica se deberá dirigir al Despacho del del Procurador General de la República ([pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn)), con copia al Director General del Ambiente de la PGR ([msalinas@pgrhonduras.gob.hn](mailto:msalinas@pgrhonduras.gob.hn)) y al Director de Planificación y Evaluación de la Gestión de la PGR ([dcruz@pgrhonduras.gob.hn](mailto:dcruz@pgrhonduras.gob.hn)).

**DÉCIMOTERCERO: ACEPTACIÓN.** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2023).



**Lucky Halach Medina Estrada**  
Secretario de Estado en los  
Despachos Recursos Naturales y Ambiente  
(SERNA)



**Manuel Antonio Díaz Galeas**  
Procurador General de la República  
Procuraduría General de la República  
(PGR)